



# Resolución Directoral

N° 9 00221 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima,

21 AGO 2018

**VISTOS**, el informe N° 900354-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 17 de agosto de 2018; el informe N° 900149-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 15 de agosto de 2018; y el expediente N° 104551 -2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música denominado 'Nicola Di Bari Sinfónico', y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);"

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 104551-2018, la empresa RRE International Booking Business, representada por el señor Rafael Enrique Ramírez Evans, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música denominado '*Nicola Di Bari Sinfónico*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará los días 24 y 25 de agosto de 2018 en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jr. Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima y contará con un aforo de 720 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación del legendario cantautor italiano Nicola Di Bari: "*Nicola Di Bari Sinfónico, es un espectáculo en el que el artista se presentará acompañado de la Orquesta Sinfónica de Chancay, elenco orquestal de jóvenes talentos que, bajo la dirección del maestro Javier Fernández Prada, y a través de arreglos especiales interpretarán melodías clásicas como 'La Prima Cosa Bella', 'Vagabundo', 'Último Romántico', 'El Corazón es un Gitano', entre otros grandes éxitos.*";

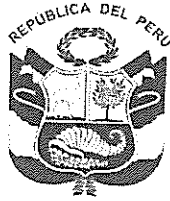
Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: "*la presentación de un cantautor italiano que cuenta con un gran reconocimiento internacional. En los años 70's su carrera se consagra luego de ganar el Festival de San Remo de los años 1971 y 1972. Hasta el día de hoy sus canciones en castellano gozan de gran popularidad en Latinoamérica.*";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles) como entrada zonas Cazuela Lateral Cultural y Cazuela Alta Cultural, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900149-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de música denominado '*Nicola Di Bari Sinfónico*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900354-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;





# Resolución Directoral

N° 9 00231 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música denominado '*Nicola Di Bari Sinfónico*', que se desarrollará los días 24 y 25 de agosto de 2018 en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jr. Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de música denominado '*Nicola Di Bari Sinfónico*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 104551-2018.



**Artículo 4.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa RRE International Booking Business, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales  
y Artes

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Félix", written over a horizontal dashed line.

Félix Antonio Lossio Chávez  
Director General